UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

UNFAY

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°040-2026-P-CO-UNFAY

Yunguyo, 07 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N° 207-2026-UNFAY/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 034-2026-UNFAY/OAJ-AVCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N°30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N°244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante Resolución Presidencia N° 17-2025-P-CO-UNFAY, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026, del pliego 565: Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, de conformidad a lo establecido en la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N°207-2026-UNFAY/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza las notas modificatorias N° 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 , 34, 35 y 36, registrados a nivel funcional programático de tipo 003, durante el mes de julio, debidamente registrados en el SIAF operaciones en línea para su formalización, Adjuntando las Notas N° 0000000020, 0000000021 y 0000000022, 0000000024, 000000025; 000000026, 000000028, 000000029, 000000030, 000000031, 000000032, 000000033, 000000034, 000000035, y 000000036;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece las "Modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional programático";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, prevé que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las

anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Asimismo, el numeral 47.1 del citado cuerpo legal, señala que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del citado dispositivo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N' 055-2022-MINEDU y RVM N 053-2023- MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático (Tipo 003) registrado durante el mes de julio de 2026, dentro de Unidad Ejecutora, conforme a la Nota N° 0000000020, 0000000021 y 0000000022, 0000000024, 000000025; 000000026, 000000028, 000000029, 000000030, 000000031, 000000032, 000000033, 000000034, 000000035, y 000000036.

Artículo Segundo: La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000020, 0000000021 y 0000000022, 0000000024, 000000025; 000000026, 000000028, 000000029, 000000030, 000000031, 000000032, 000000033, 000000034, 000000035, y 000000036.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNFAY, remitir la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo www.unfay.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

c.c.
Distribución:
DIGA
OPP
Arch.

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
SECRETARIA GENERAL
Abog. José Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA DE YUNGUYO
Mtro. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE